

RESOLUCIÓN No 4545 (Tunja, noviembre 19 de 2021)

Por la cual se invita a propietarios de bienes inmuebles, a presentar propuestas de arrendamiento de cupos con destino Residencias Estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, para la vigencia 2022.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 en el Acuerdo 037 de 2014, y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 Título II Capítulo VI Establece que, los contratos que celebren las Universidades Estatales, para cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según naturaleza de los contratos.

Que la Ley 30 de 1992 artículo 117 de, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: "Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, modificado parcialmente por el 064 de 2019, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tiene adoptado su Estatuto de Contratación.

Que el Acuerdo 027 de 2017, adopta el Estatuto de Bienestar Universitario, y en su artículo 11 contempla como beneficios dentro del apoyo socioeconómico, a fin de intervenir causas no académicas de deserción, reafirmando la permanencia y graduación el "**Reconocimiento de exoneraciones económicas parciales o totales en los servicios de residencias y restaurante estudiantil**".

Que el acuerdo 060 de 2019, aprueba el desarrollo institucional de la Universidad Pedagógica y TECNOLÓGICA DE Colombia, periodo 2019 – 2022, aprobando 12 nuevos cupos para residencias estudiantiles extensión Aguazul.

Que el Acuerdo 013 de 2020, reglamenta el Servicio de Residencias Estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia" y dispone en su artículo 16 que "**La Dirección de Bienestar Universitario, mediante Resolución Rectoral, convocara anualmente a los dueños de inmuebles, a presentar propuestas de arrendamiento para las residencias estudiantiles, bajo el régimen contractual y normativo de la UPTC.**"

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, requiere "CONTRATAR INMUEBLES EN ARRIENDO DE PROPIEDAD PRIVADA, PARA LA VIGENCIA 2022, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo 013 de 2020, por el cual se reglamenta el servicio de residencias estudiantiles en la sede central y Facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Extensión Aguazul.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, requiere "CONTRATAR INMUEBLES EN ARRIENDO DE PROPIEDAD PRIVADA, PARA LA VIGENCIA 2022, en cumplimiento al convenio Inter administrativo No. 006 de 2017, celebrado entre el Departamento de Boyacá, el instituto Financiero de Boyacá – INFIBOY y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para las sedes Central y facultades Seccionales de Chiquinquirá,

Duitama y Sogamoso.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, requiere "CONTRATAR INMUEBLES EN ARRIENDO DE PROPIEDAD PRIVADA, PARA LA VIGENCIA 2022, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo 023 de 2019 "programa año cero" en sedes Central y facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Aguazul.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a propietarios de bienes inmuebles cercanos a la UPTC sede Central Tunja y facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Aguazul, para que presenten propuestas de arrendamiento de cupos de residencia estudiantil, en cumplimiento al acuerdo 013 de 2020, convenio Inter administrativo No. 006 de 2017 y Acuerdo 023 de 2019, para la vigencia 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el siguiente calendario de la convocatoria:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	OBSERVACIONES
PUBLICACION DE CONDICIONES	PORTAL WEB UPTC NOTICIAS/ LINK DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	18 de noviembre de 2021	18 de noviembre de 2021	
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	BIENESTAR UNIVERSITARIO DE CADA SEDE Comité.tecnico@uptc.edu.co bienestar.sogamoso@uptc.edu.co bienestar.duitama@uptc.edu.co bienestar.chiquinquirá@uptc.edu.co bienestar.aguazul@uptc.edu.co	19 de noviembre de 2021	19 de noviembre de 2021	HORARIO: DE 8:00 A.M. A 12:00.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M LUNES A JUEVES
RESPUESTA OBSERVACIONES RECEPCIONADAS	BIENESTAR UNIVERSITARIO DE CADA SEDE y EXTENSIÓN. LAS RESPUESTAS SERÁN ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICOS DE LOS INTERESADOS	22 de noviembre de 2021	22 de noviembre de 2021	
RECEPCION DE PROPUESTAS	BIENESTAR UNIVERSITARIO DE CADA SEDE y EXTENSIÓN	23 de noviembre de 2021	25 de noviembre de 2021	
VERIFICACION DOCUMENTAL DE PROPUESTAS	BIENESTAR UNIVERSITARIO DE CADA SEDE y EXTENSIÓN	26 de noviembre de 2021	03 de diciembre de 2021	
PUBLICACION DE RESULTADOS	BIENESTAR UNIVERSITARIO DE CADA SEDE y EXTENSIÓN	03 de diciembre de 2021	03 de diciembre de 2021	
RECEPCION OBSERVACIONES A LA VERIFICACION	BIENESTAR UNIVERSITARIO DE CADA SEDE y EXTENSIÓN	06 de diciembre de 2021	06 de diciembre de 2021	
SUBSANACION Y RESPUESTA	BIENESTAR UNIVERSITARIO DE CADA SEDE y EXTENSIÓN			LISTADO EN LA CARTELERA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR

		07 de diciembre de 2021	07 de diciembre de 2021	UNIVERSITARIO O AL CORREO ELECTRONICO DE CADA PROPONENTE. HORARIO: HASTA LAS 6:00 PM
VISITA, REVISION Y VERIFICACION DE INMUEBLES	DIRECCION DE INMUEBLES PROPUESTOS	09 de diciembre de 2021	17 de diciembre de 2021	PREVIO AVISO Y AGENDA A LOS PROPONENTES
VALORACION DE PROPUESTAS	BIENESTAR UNIVERSITARIO DE CADA SEDE y EXTENSIÓN	20 de diciembre de 2021	20 de diciembre de 2021	
PUBLICACION DE VALORACION DE PROPUESTAS	BIENESTAR UNIVERSITARIO DE CADA SEDE y EXTENSIÓN	21 de diciembre de 2021	21 de diciembre de 2021	PORTAL WEB UPTC NOTICIAS/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO
ENTREGA A LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA REALIZAR TRAMITE DE CONTRATACION.	BIENESTAR UNIVERSITARIO DE CADA SEDE y EXTENSIÓN	22 de diciembre de 2021	22 de diciembre de 2021	

PARAGRAFO 1: El grupo de Bienestar Universitario, consultara la información que considere necesaria, con el fin de verificar los requisitos antes mencionados, so pena de no asignar el cupo de residencia respectivo.

PARAGRAFO 2: El número de cupos ofertados en la carta de presentación por el propietario del bien inmueble, NO serán contratados en su totalidad, SINO de acuerdo a la necesidad del servicio y al número de estudiantes postulados.

PARAGRAFO 3: El propietario podrá utilizar subarrendar el inmueble, mediante poder debidamente autenticado con las facultades para participar en la convocatoria y suscribir contrato con la Universidad.

ARTICULO TERCERO: Condiciones Técnicas del Inmueble

El inmueble deberá tener mínimo las siguientes especificaciones:

1. Habitaciones en buenas condiciones y cómodas, para ubicar mínimo dos camas de un metro, verificado por el comité evaluador.
2. Espacios adecuados para cocina, zonas de estudio y lavandería.
3. Baños con ducha o unidades sanitarias en buen estado, acordes con el número de estudiantes (**máximo 4 estudiantes por baño completo**).
4. Iluminación y ventilación adecuada.
5. Cumplir con los requisitos de propiedad (tributarios, legales y físicos).
6. Contar con los servicios de energía eléctrica, agua y alcantarillado, gas natural.

7. Inmueble residencial alejado de focos de contaminación ambiental, libre de gases y de emisiones atmosféricas.
8. Contar con señalización, rutas y vías de evacuación, extintor (certificación vigente), Botiquín y Cartelera de información.
9. Presentar la implementación de medidas de bioseguridad en el inmueble.

ARTÍCULO CUARTO. La propuesta deberá entregarse de manera física en la oficina de Bienestar Univeristario de la Uptc sede central, sedes y extensión según a donde se presente, en sobre sellado en original y copia, el sobre debe marcarse con nombre completo y se entregarán en lugar, fechas y horarios establecidos en el artículo segundo de la presente resolución.

Se deben presentar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la Propuesta firmada, deberá ser diligenciada por el proponente, en forma completa y siguiendo el modelo que se anexa a la presente convocatoria (anexo modelo 1).
- En caso de no ser el propietario quien participe en la convocatoria debe presentar poder notarial otorgado por el titular del inmueble.
- Documentos del inmueble: El propietario del inmueble deberá presentar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido por la Oficina de registro de instrumentos con máximo tres (3) meses de antelación al cierre de la presente convocatoria.
- Fotocopia del Documento de Identidad: Deberá presentar fotocopia al 150 % del documento de identidad del proponente y del propietario del inmueble en caso de ser diferente.
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales del proponente y del propietario del inmueble en caso de ser diferente.
- Registro Único Tributario, el proponente deberá anexar copia legible del registro único tributario (RUT), debidamente actualizada de conformidad con la normatividad tributaria vigente.
- Copia del recibo de pago del impuesto predial del inmueble correspondiente a la vigencia 2021.
- Compromiso de adquirir póliza de seguro multirisgo que incluya el ramo de responsabilidad civil extracontractual, en caso de resultar adjudicado de algún cupo de residencias (Acuerdo 03 de 2020)

ARTICULO QUINTO: La Vicerrectoría Administrativa y Financiera conforma comité verificador, así: un representante de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, un representante de Bienestar Universitario línea de apoyo socioeconómico, abogado Dirección Bienestar Universitario, un representante de planeación; acompañado de la Dirección de Control Interno o su delegado.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones de comité verificador:

- Visitar inmuebles ofertados con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La Dirección de Bienestar Universitario gestionara la contratación de inmuebles que cumplan con el lleno de requisitos verificados por la comisión evaluadora.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección de Bienestar Universitario seleccionara los inmuebles a contratar en concordancia con el número de cupos establecidos en cada sede o extensión por el acuerdo 013 de 2020, teniendo en cuenta la verificación de requisitos aplicada por el comité verificador.

ARTICULO OCTAVO: Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente se obliga para con la Universidad, a realizar y cumplir todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.

PARÁGRAFO 1: La Universidad no se hará responsable por costos adicionales (bodegaje, almacén, etc) o acuerdos realizados por los estudiantes y propietarios de los inmuebles, cuando haya finalizado el semestre académico.

PARAGRAFO 2: El servicio de Residencias estudiantiles estará supeditado a lo establecido en los contratos de arrendamiento celebrados por la Universidad y a la presencialidad académica.

PARÁGRAFO 3: El proponente seleccionado deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de lista de seleccionados una póliza de seguro multiriesgo, que incluya el ramo de responsabilidad civil extracontractual, (acuerdo 013 de 2020), con el fin de amparar aquellos siniestros que se puedan presentar en el bien inmueble tomado en arriendo por la Universidad, durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO NOVENO: El contrato de arrendamiento de los inmuebles destinados al servicio de residencias, será hasta de once meses de acuerdo con la necesidad, con el fin de garantizar la sostenibilidad del programa de Residencias Estudiantiles, durante los periodos establecidos en el calendario académico 2022.

ARTICULO DECIMO: El valor del cupo mensual por estudiante para el año 2022, será de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 185.500).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 19 días de noviembre de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyectó: Jesús David Hernández Martínez - Abogado Bienestar Universitario

Revisó: Mario Mendoza Mora / Director Bienestar Universitario

Aprobó: Ricardo Antonio Bernal Camargo / Director Jurídico